

DECRETO 2361 DE 1998

(noviembre 19)

por el cual se deroga el artículo 25 del Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998, se adiciona el artículo 42 del Decreto 1558 del 4 de agosto de 1998 y se dicta una disposición.

Nota: Modificado por el Decreto 782 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia y las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996,

DECRETA:

Artículo 1º. Deróguese el artículo 25 del Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998.

Artículo 2º. El Ministerio de Transporte reglamentará la prestación del servicio ocasional de transporte y la planilla de viaje.

Artículo 3º. Las empresas con licencia de funcionamiento para prestar el servicio público de transporte especial para Estudiantes y Asalariados, podrán efectuar viajes ocasionales con los vehículos vinculados a su parque automotor, previa expedición de una planilla de viaje otorgada por el Ministerio de Transporte.

Artículo 4º. Modificado por el Decreto 782 de 2000, artículo 1º. Adicionar un párrafo al artículo 42 del Decreto 1558 del 4 de agosto de 1998, así:

Parágrafo. Se exceptúan los vehículos que se trasladen a otra empresa de transporte que tenga radio de acción metropolitano, distrital y/o municipal en la misma ciudad, como también los vehículos que ingresen por renovación del parque automotor de que trata el

artículo 6° del Decreto 2659 del 29 de diciembre de 1998 provenientes de otras ciudades”.

Texto inicial: “Adiciónese con un párrafo el artículo 42 del Decreto 1558 del 4 de agosto de 1998 de la siguiente manera:

Parágrafo. Se exceptúan los vehículos que se trasladen a otra empresa de transporte que tenga radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal en la misma ciudad.”.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Transporte,

Mauricio Cárdenas Santamaría.